



VISTO:

El Expediente Externo N° 2024-0006020 que contiene: el ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, con fecha de recepción el 02/02/2024; el ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 02/02/2024; Informe N.º 000126 -2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/03/2024; el Informe N°000319-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 22/03/2024; el Informe N°000353-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 18/04/2024; Informe N°000368-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 24/04/2024; Informe N°002183-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 26/04/2024; Informe N°000507-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 30/04/2024, Informe Legal 000488-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Anexo N° 01 – FICHA DE DESCRIPCION, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO, con fecha de recepción 02/02/2024, la ciudadana MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659, en su condición de Presidenta de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “RAMITRANS”, conforme se advierte la Resolución Gerencial N° 044-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS, de fecha 31/07/2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, la misma que se encuentra ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-SGR;

Que, mediante ANEXO N° 02 - DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO con fecha de recepción 02/02/2024, la ciudadana MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO “RAMITRANS”, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de doce (12) personas quienes suscriben el referido formato en compromiso;

Que, mediante Informe N°000126-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/03/2024, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Social, informa los resultados de la visita de inspección in situ, encontrando VIABLE brindar apoyo con refacciones menores por justificarse la necesidad, procediendo por tanto a elaborar el Informe Técnico N° 07, correspondiente al Expediente Externo N°2024-0006020 de la actividad denominada “REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, en el cual se expone

entre otros, la necesidad de la prestación de la actividad comunal, así como que la asociación se encuentra ubicada en una zona denominada como asentamiento humano.

Que, mediante Informe N°000319-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 19/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que la solicitud de acceso a la actividad comunal “Refacción de tribunas en el área deportiva del A.H Ramitrans - Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali”, se encuentra VIABLE, por los informes y actas que se encuentran adjuntos;

Que, mediante Informe N°000353-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 18 de abril de 2024, la jefa de Adquisiciones adscrita a la subgerencia de logística, informa que, el valor estimado asciende a la suma de S/. 41.486.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles); la adquisición se realizará por Relación de Ítems, en marco a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de ellos, en ese contexto, concluye que el expediente sea remitido al área usuaria para los trámites correspondientes, a efectos de realizar la adquisición por Perú Compra y/o compra menor a 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE, la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REFACCION DE TRIBUNAS DEL AA.HH. RAMITRANS. De acuerdo a las características técnicas del bien adquirir según el estudio de mercado realizado.

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	FERRETERIA	S/ 11,352.50	MENOR A 8 UIT
2	AGREGADOS	S/ 1,050.00	MENOR A 8 UIT
3	MADERA	S/ 24,715.50	MENOR A 8 UIT
4	CALAMINAS	S/ 4,368.00	PERU COMPRAS

Que, mediante Informe N°000368-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 24/04/2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que, el requerimiento de materiales para la REFACCIÓN DE TRIBUNAS DEL AA.HH. RAMITRANS, cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica y de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº EXPEDIENTE	2024-0006020
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO N°	583
CUADRO COMPARATIVO N°	352
CCMN	3924
CERTIFICACION SIGA	1988
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	11,352.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS
CUADRO COMPARATIVO N°	353
CCMN	3925
CERTIFICACION SIGA	1989
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	1,050.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS
CUADRO COMPARATIVO N°	354
CCMN	3926
CERTIFICACION SIGA	1990
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	24,715.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS
CUADRO COMPARATIVO N°	ACUERDO MARCO
CCMN	3927
CERTIFICACION SIGA	1991
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	4,368.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS

Que, mediante Informe N°002183-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 26/04/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.2 GASTOS CORRIENTES, Meta Presupuestal 0065, Clasificador de gasto 22.23.9999, cuenta con Marco Presupuestal; por lo que emite las Notas Certificación Presupuestal N° 0000002256, 0000002257, 0000002258 y 0000002259, por la suma total de S/.41,486.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°000507-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG, de fecha 30/04/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina declarar VIABLE otorgar el acceso a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo social a favor del AAHH Ramitrans representado por la señora Marilú Culqui Ruiz, identificada con DNI N° 00117659 a efectos de apoyar con la "Refacción de Tribunas en el Área Deportiva de la Asociación de Moradores del AA.HH. Ramitrans – Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", apoyo que asciende a la suma de S/. 41,486.00 soles. Asimismo; recomienda remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto administrativo para el apoyo social conforme a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- "DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

BASE LEGAL:

Que, el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal: ***"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"***;

Que, mediante **Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022**, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el **artículo 1°** de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES. Asimismo el artículo 6° señala que el otorgamiento de la actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES;

ANALISIS:

Que, verificado el expediente técnico emitido por el responsable de OPC, se advierte que la Ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la referida Directiva, que señala que ***"el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo***

de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Al respecto del Informe N° 000126-2024-GDSE-SGDS-OPC de fecha 19/03/2024, que contiene la Memoria Descriptiva de la de la Actividad Comunal denominada “REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH. RAMITRANS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, se desprende que el ámbito de ubicación a realizarse la actividad comunal se ubica en un asentamiento humano, cumpliendo así con el requisito exigido en el art. 6° de la Directiva.

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Siendo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, finalmente, el artículo 12° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, establece los requisitos que debe contener la solicitud de actividad comunal, estableciéndose los siguientes:

- *Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01), especificando que se requiere la ejecución de las actividades comunales y/o Promoción del desarrollo humano (...)*
- *Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.*
- *Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.*
- *Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.*
- *Copia simple del DNI vigente del representante legal.*
- *Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.*
- *Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.*

Que, mediante Informe Legal N°000488-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/06/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiendo evaluado la presente solicitud y habiendo cumplido lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar PROCEDENTE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “RAMITRANS”, consistente en la “REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”, representado por la ciudadana MARILU CULQUI RUIZ, identificada con DNI N° 00117659, en su condición de Presidenta, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas que obran en el presente expediente; hasta por la suma total de S/.41,486.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles).**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con

el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE TRIBUNAS EN EL ÁREA DEPORTIVA DE LA ASOC. DE MORADORES DEL AA. HH RAMITRANS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas del presente expediente administrativo, **hasta por la suma total de S/.41,486.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)**, por relación de ítems, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “RAMITRANS”, debidamente representado por su presidenta la señora **MARILU CULQUI RUIZ**, identificada con DNI N° 00117659, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “RAMITRANS”, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO